

ASUNTO: INFORME JURÍDICO DEPARTAMENTAL SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO FORAL DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA, POR EL QUE SE ESTABLECEN AYUDAS PARA SEGUROS, SUSTITUCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA PROFESIONAL AL SECTOR AGRARIO EN EL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA Y SE EFECTÚA CONVOCATORIA PARA 2020.

El presente informe se emite al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto Foral de la Diputación foral de Bizkaia 2/2017, de 17 de enero, por el que se regula el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general en la Diputación Foral de Bizkaia.

En su cumplimiento, quien suscribe tiene el honor de emitir el siguiente:

INFORME

La elaboración de esta disposición general ha de realizarse por los trámites establecidos en el Decreto Foral 2/2017, de 17 de enero, por el que se regula el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de la Diputación Foral de Bizkaia.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda.1 del Decreto Foral 2/2017 citado, este procedimiento está exento de los trámites de consulta pública previa previsto en el artículo 8, así como de audiencia e información pública, toda vez que el contenido de las bases y convocatoria en proyecto no modifica sustancialmente el contenido de las bases y convocatorias aprobadas con el mismo objeto en ejercicios anteriores a la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y amparadas en todo caso en el Programa de Desarrollo Rural Euskadi 2015-2020, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea de 26 mayo de 2015. Puede citarse por todos el Decreto Foral 50/2019, de 14 de mayo, por el que se establecen ayudas para seguros, sustituciones y asistencia técnica profesional al sector agrario en el Territorio Histórico de Bizkaia (B.O.B. nº 97 de 23 de mayo).

Mediante Orden Foral de la Diputada de Sostenibilidad y Medio Natural 1155/2020, de 26 de febrero, se ha acordado la incoación del procedimiento de elaboración del referido decreto foral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Decreto Foral 2/2017.

Respecto a lo dispuesto en el artículo 14.3 del mismo, y dando cumplimiento a lo que en él se establece, se hace constar:

1) El proyecto de decreto tiene por objeto establecer, en el ámbito del Territorio Histórico de Bizkaia, la normativa de desarrollo de determinadas ayudas a las explotaciones agrarias de conformidad con el Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma del País Vasco 2015-2020.

En lo que se refiere al Plan Estratégico de la Dirección General de Agricultura, el cual comprende todas las subvenciones promovidas por el Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural, este Decreto Foral se enmarca dentro del objetivo estratégico 1 cuya



finalidad es la de “Mejorar las rentas y condiciones laborales de las personas titulares de explotaciones agrarias”.

Dentro de dicho objetivo estratégico, en su apartado 1.2. se incluyen los Servicios de Sustitución, Asesoramiento y Seguros Agrarios.

El mantenimiento de los sistemas agrarios tanto por su interés medioambiental como por su contribución al equilibrio territorial pasa por el mantenimiento de un tejido socioeconómico vivo que desde este decreto se pretende reforzar, contribuyendo de manera fundamental al cumplimiento del objetivo estratégico de preservación de las explotaciones agrarias por su liderazgo en la acción medioambiental del País Vasco.

Se trata de reforzar la mejora de la competitividad de las explotaciones agrarias de Bizkaia para asegurar el mantenimiento de un tejido socioeconómico estable, dinámico y atractivo en el ámbito rural, con adecuadas condiciones de igualdad de oportunidades y calidad de vida dentro de una explotación de recursos naturales sostenible y respetuosa con el medio natural.

En último término, se trata de lograr la equiparación del nivel de vida en el medio rural con el de su entorno, mejorar las condiciones de vida y de trabajo de los agricultores y las agricultoras con servicios de sustitución en caso de vacaciones o bajas ,minimizar riesgos de la actividad agraria por medio de seguros agrarios y la adaptación estructural del sector con medidas de apoyo al desarrollo ocupacional a través del asesoramiento continuo a las explotaciones agrarias en seguridad laboral y gestión técnica.

Así mismo, el Proyecto de Decreto Foral objeto de este informe está incluido en el Plan anual Normativo para 2020, bajo epígrafe 02.04 y la denominación de “ayudas para el establecimiento de servicios de sustitución en explotaciones agrarias y ayudas para primas de seguros en agricultura y ganadería y su convocatoria para 2020.”

Expuesto lo anterior, el proyecto de Decreto Foral se establece al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.b.1 de la Ley 27/1983, de 25 de noviembre, que asigna a los Territorios Históricos competencias de desarrollo y ejecución de las normas emanadas de la Instituciones comunes en materia de divulgación, promoción y capacitación agraria y, así como de lo dispuesto en los artículos 96 a 98 de la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria relativa a las Medidas de Fomento en esta materia y a las facultades de las Administraciones Agrarias Vascas competentes, en particular la Diputación Foral de Bizkaia, para el desarrollo normativo y la gestión de estas ayudas conforme al reparto competencial descrito.

El Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural tiene atribuidas las competencias que el ordenamiento jurídico confiere a la Diputación Foral de Bizkaia en materia de servicios de sustitución en las explotaciones agrarias, seguros agrarios y asesoramiento, de conformidad con lo establecido en la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero y Decreto Foral 70/2017, de 23 de mayo, que aprueba su Estructura Orgánica, en particular artículos 1 y 38.

c) No procede la incorporación de mejoras de técnica normativa en la redacción del presente Proyecto con relación a ejercicios precedentes.



d) Que en la partida presupuestarias relacionadas a continuación existe consignación presupuestaria para hacer frente al gasto que supone la concesión de las presentes subvenciones, tal y como queda reflejado en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural aprobado mediante orden foral 3649/2018, de 17 de julio, de la diputada foral de Sostenibilidad y Medio Natural.

La cuantía global de las subvenciones que puedan otorgarse con arreglo al presente Decreto Foral, no podrá superar, en ningún caso el importe de las dotaciones presupuestarias del Programa 414.104, Desarrollo Rural, sección 02, conceptos, 443.00, 449.00 Y 451.00 proyecto 2007/0605 o las que resulten de su actualización en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias conforme a la legislación vigente.

El límite del presupuesto para la concesión de las subvenciones de esta convocatoria es de 257.000 €, distribuidos de la siguiente manera:

– Subvenciones al establecimiento de servicios de sustitución en las explotaciones agrarias por enfermedad, accidente, maternidad y/o paternidad y por periodo vacacional:

- 443.00/414104/02.02: 56.000 euros.
- 449.00/414104/02.02: 15.500 euros

– Subvenciones para primas de seguros en agricultura, y ganadería:

- 443.00/414104/02.02: 64.000 euros
- 449.00/414104/02.02: 27.000 euros.
- 451.00/414104/02.02: 5.000 euros

-Subvenciones para asistencia técnica a explotaciones

- 443.00/414104/02.02: 89.500 euros

Los recursos económicos destinados a las ayudas previstas en el proyecto de Decreto Foral procederán de los créditos presupuestarios de la Diputación Foral de Bizkaia.

Así mismo, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, la referida regulación no implica en su gestión la necesidad de contar con nuevos recursos materiales ni humanos con relación a los ya existentes en el Servicio de Desarrollo Rural, gestor de la convocatoria.

Igualmente, en su redacción se ha incorporado la perspectiva de género tanto en su elaboración como en su aplicación, tal y como se señala en la Ley 4/2015, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres. Además, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el Decreto Foral 141/2013, de 19 de noviembre, por el que se fijan las Directrices en las que se recogen las pautas a seguir para la realización de la evaluación previa del impacto en función de género prevista en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.



Todo ello sin perjuicio de lo que dispongan los informes de evaluación de impacto de género y control económico de las unidades administrativas competentes para emitirlos conforme a la estructura orgánica de la Diputación Foral de Bizkaia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.5 del Decreto Foral 2/2017, de 17 de enero.

Lo que informo a los efectos oportunos.

Sin./Fdo.: MARIA OTADUY PORTUGAL - 2020-03-03
ARAUBIDE JURIDIKOAREN ETA KONTRATAZIOAREN ATALEKO BURUA
JEFE/A SECCIÓN RÉGIMEN JURÍDICO Y CONTRATACIÓN

Sin./Fdo.: LUIS ANGEL DEL RIO COFRECES - 2020-03-03
AHOLKULARITZA ETA ARAU GARAPENA BIDERATZEKO ZERBITZUKO BURUA
JEFE/A SERVICIO DE ASESORÍA Y DESARROLLO NORMATIVO